

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°166/2016

En Santiago de Chile, a 08 de Marzo de 2016, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación** y don **VÍCTOR FERNANDO VILCHES MORALES**, cédula nacional de identidad N°15.747.914-8, domiciliado en Av. Fleming N°9609, Block H, Depto. 303, comuna de Las Condes, en adelante **El Monitor**, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación de Educación y Salud de Las Condes, en su compromiso con la comunidad y específicamente en la difusión de los estilos de vida saludable, ha determinado continuar con el desarrollo de Talleres de Actividad Física para los beneficiarios del Centro de Salud Familiar Dr. Aníbal Ariztía, para lo cual ha contratado los servicios de **El Monitor**, quien se compromete a realizar los Talleres de Yoga en horario diurno, en el Centro de Salud ya señalado precedentemente, ubicado en Av. Paul Harris N°1140 de la comuna de Las Condes.

SEGUNDO: Los honorarios que **La Corporación** pagará a **El Monitor** será la suma de **\$12.995.- (Doce mil novecientos noventa y cinco pesos) como honorario bruto mensual** por sesión realizada, con un máximo de 73 sesiones por grupo (2 grupos). El monto total que resulte de las sesiones realmente efectuadas, será pagado previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente, junto a un informe de su trabajo debidamente visado por la Directora del Centro de Salud Familiar y la Coordinadora de Salud Comunal de **La Corporación**, para su posterior pago el último día hábil de mes en que se presente la boleta, mediante vale vista virtual del Banco Santander.

El monto señalado precedentemente será pagado con cargo a la **Dirección de Salud**.

TERCERO: El presente contrato empezará a regir desde el **01 de Abril de 2016** hasta el **30 de Diciembre de 2016**. No obstante lo establecido precedentemente, **La Corporación** podrá poner término al presente contrato, sin expresión de causa, independiente de cualquier aviso o notificación.

CUARTO: Ambas partes dejan expresa constancia que el servicio materia de este contrato, es de carácter profesional y que no conforma vínculo laboral alguno de subordinación o dependencia, ni está sujeto a la jornada ordinaria de trabajo que desarrolla **La Corporación**.

QUINTO: Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo segundo precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta,

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de **El Monitor** y dos en poder de **La Corporación**.


VÍCTOR F. VILCHES MORALES
MONITOR



RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1.196-2014.